

RES. 1148/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006490, Ent. N° 1557/2020)

VISTO: el expediente N° 2019/04382 remitido por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) correspondientes al cuatrimestre mayo-agosto 2020;

RESULTANDO: 1) que con fecha 03/04/20 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunicó por Nota N°018/C/20 que el monto que se estimará e incluirá en la iniciativa presupuestal por la versión a resultados se calculará considerando el promedio de lo vertido en el periodo 2015-2019, ajustado por la variación del IPC, a precios promedio de enero-junio 2020;

2) que de dicho cálculo resulta que el monto anual a verter para el ejercicio 2020 es de \$ 4:136.345.892, en cuotas mensuales de un importe de \$ 359.010.106 resultantes luego de considerar los pagos ya efectuados en el primer cuatrimestre;

3) que por Resolución N° 484/20 de fecha 30/04/2020, el Directorio de ANTEL autorizó a verter a la Tesorería General de la Nación, para el cuatrimestre mayo-agosto 2020, la suma total de \$ 1.436:040.424, mediante pagos mensuales de \$ 359:010.106;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/90, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado a la Tesorería General de la Nación;

2) que el pago estipulado en la Resolución de Directorio N° 484/20 antes mencionada, se ajusta al solicitado por OPP, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando 1);

3) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

4) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al sólo efecto de certificar su legalidad;

ATENCIÓN: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión de resultados a realizar en el cuatrimestre mayo-agosto 2020, por la suma total de \$1.436:040.424, mediante pagos mensuales de \$ 359:010.106;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos mensuales, previo control de la disponibilidad;
- 3) Comunicar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a los Contadores Delegados en el Organismo; y
- 4) Devuélvase.

cr